

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 465-2026-CCO-UNJ**

Jaén, 31 de julio de 2026

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2026-CCO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2026; la Carta N° 008-2026-FRRO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2026; el Oficio N° 372-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de marzo de 2026; la Carta N° 011-2026-FRRO-UNJ, de fecha 31 de marzo de 2026; el Oficio N° 488-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2026; el Carta N° 014-2026-FRRO-UNJ, recepcionada con fecha 21 de abril de 2026; el Oficio N° 541-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2026; el Informe N° 353-2026-UNJ/OPP, de fecha 04 de mayo de 2026; el Oficio N° 590-2026-VPI-CO-UNJ, fecha 04 de mayo de 2026; el Informe N° 03-2026-FRRO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2026; Oficio N° 638-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026; el Informe N° 414-2026-UNJ/OPP, de fecha 28 de mayo de 2026; el Oficio N° 842-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de julio de 2026; el Informe N° 544-2026-UNJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2026; el Oficio N° 0776-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de julio de 2026; el Informe Legal N° 446-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de julio de 2026; el Oficio N° 0845-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de julio de 2026; el Acuerdo N° 0560-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 029-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 465-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

Que, de igual forma el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento;

Que, el Artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad que en su numeral 5.5 espíritu crítico y de investigación. Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje;

Que, el Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, sobre Investigación establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, el Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, de fecha 5 de junio de 2020, emitida por la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, se formaliza la aprobación de la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología";

Que, el numeral 7 de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, establece que la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces de la Universidad o institución pública o privada al que pertenecen. Previo al proceso de constitución de un grupo de investigación, se hace indispensable que las universidades o instituciones definan sus áreas y líneas de investigación, contando para ello con la "Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación". Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado". Asimismo, mediante numeral 7.1 se establece los criterios para la constitución de un grupo de investigación;

Que, mediante Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Aprobar el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 465-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

Universidad Nacional de Jaén, el mismo que respecto a la conformación de los Grupos de Investigación prescribe:

"Artículo 12. Conformación de los Grupos de Investigación"

La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Los grupos de investigación deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad.

Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado"



Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos internos de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2026-CCO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2026, se aprobó la conformación del Grupo de Investigación denominado "Modelización, Energía Y Resiliencia (MER)", de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante la Carta N° 008-2026-FRRO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2026, el Coordinador del Grupo de Investigación "Modelización, Energía Y Resiliencia (MER)", remite a la Vicepresidencia de Investigación el Plan de Trabajo del referido grupo de investigación, a fin de que sea evaluado y, de corresponder, aprobado mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 372-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de marzo de 2026, la Vicepresidencia de Investigación formula observaciones y solicita información complementaria respecto del Plan de Trabajo presentado; las cuales fueron absueltas por el Coordinador del Grupo de Investigación mediante la Carta N° 011-2026-FRRO-UNJ, de fecha 31 de marzo de 2026, remitiendo la documentación corregida para su evaluación;

Que, posteriormente, mediante el Oficio N° 488-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2026, la Vicepresidencia de Investigación formula nuevas observaciones y solicita información complementaria para la aprobación del Plan de Trabajo del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)"; las cuales fueron levantadas mediante la Carta N° 014-2026-FRRO-UNJ, recepcionada con fecha 21 de abril de 2026, a través de la cual el Coordinador del Grupo de Investigación remite la versión corregida del citado Plan de Trabajo para su evaluación y, de ser el caso, su aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 541-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2026, el Vicepresidente de Investigación solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 465-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

Opinión Técnica respecto al Plan de Trabajo del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)";

Que, mediante el Informe N° 353-2026-UNJ/OPP, de fecha 04 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formula observaciones al Plan de Trabajo del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)", señalando la necesidad de efectuar precisiones y adecuaciones que garanticen su consistencia, pertinencia y alineamiento con la normativa institucional vigente; en atención a ello, mediante el Oficio N° 590-2026-VPI-CO-UNJ, de la misma fecha, el Vicepresidente de Investigación traslada dichas observaciones al Coordinador del Grupo de Investigación y solicita la emisión del informe técnico correspondiente, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ-VPI;

Que, a través del Informe N° 03-2026-FRRO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2026, el Coordinador del Grupo de Investigación, remite al Vicepresidente de Investigación Informe Técnico respecto al Plan de Trabajo del Grupo de Investigación Modelización, Energía y Resiliencia (MER), en el que concluye:

"El Plan de Trabajo del Grupo de Investigación Modelización, Energía y Resiliencia (MER) ha sido revisado, reformulado y adecuado conforme a las observaciones realizadas por la Vicepresidencia de Investigación y a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2023-UNJ.

El documento cumple con los requisitos técnicos y normativos exigidos para los documentos normativos internos de la Universidad Nacional de Jaén, incorporando estructura, contenido técnico, matriz de planificación, indicadores, cronograma y presupuesto tentativo.

El presente informe técnico sustenta la problemática, necesidad, pertinencia y viabilidad del Plan de Trabajo, justificando su aprobación para la adecuada implementación de las actividades del Grupo MER.

La ejecución del Plan de Trabajo contribuirá al fortalecimiento de la investigación científica, la innovación tecnológica y la formación de investigadores en la Universidad Nacional de Jaén"

Que, mediante el Oficio N° 638-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, el Vicepresidente de Investigación alcanza al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico para la Plan de Trabajo del Grupo de Investigación Modelización, Energía y Resiliencia (MER), a fin de que emita Opinión Técnica;

Que, mediante el Informe N° 414-2026-UNJ/OPP, de fecha 28 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la propuesta del Plan de Trabajo del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)" cumple con la estructura y contenido establecidos en el Anexo N° 01-05 de la Directiva N° 002-2023-UNJ, "Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la Universidad Nacional de Jaén"; asimismo, recomienda que la Vicepresidencia de Investigación evalúe la disponibilidad y viabilidad presupuestal correspondiente, en caso se apruebe el financiamiento institucional para la ejecución del referido Plan de Trabajo;

Que, a través del Oficio N° 842-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de julio de 2026, el vicepresidente de Investigación, en atención al Informe N° 414-2026-UNJ/OPP, informa que la observación formulada respecto de la propuesta del Plan de Trabajo del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)" ha sido atendida por el Coordinador del citado Grupo de Investigación, adecuándose el documento conforme a lo establecido en el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén; en ese sentido, remite el expediente con la documentación actualizada para la continuación del trámite correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 465-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

Que, mediante el Informe N° 544-2026-UNJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Técnica respecto a la propuesta de Plan de Trabajo del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)", en el que concluye:

4.1. De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta del "Plan de Trabajo del Grupo de Investigación de Modelización, Energía y Resiliencia (MER)", y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°002-2023-UNJ Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, este despacho opina que es viable la aprobación del citado documento.

4.2. Cabe mencionar que, esta oficina no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Que, a través del Oficio N° 0776-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de julio de 2026, el Director General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal respecto al Plan de Trabajo del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)";

Que, mediante el Informe Legal N° 446-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable, respecto a la procedencia de la aprobación del Plan de Trabajo del Grupo de Investigación Modelización, Energía y Resiliencia (MER), concluyendo:

"5.1. Resulta legalmente procedente la aprobación del Plan de Trabajo del Grupo de Investigación Modelización, Energía y Resiliencia (MER) mediante Resolución de Comisión Organizadora, en el marco de la autonomía universitaria (artículo 18 de la Constitución y artículo 8 de la Ley N° 30220) y de las facultades de conducción y aprobación de documentos de gestión que el artículo 29 de la Ley N° 30220 confiere a la Comisión Organizadora de la UNJ.

5.2. El expediente cumple con los requisitos técnicos y normativos exigidos, al contar con el informe técnico sustentatorio (Informe N° 03-2026-FRRO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2026), la conformidad de la Vicepresidencia de Investigación (Oficio N° 842-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de julio de 2026) y la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 544-2026-UNJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2026), que concluye que es viable la aprobación del citado documento.

5.3. La aprobación del Plan de Trabajo no genera, por sí misma, obligación de gasto ni compromiso presupuestal para la UNJ, toda vez que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, el financiamiento de las actividades del grupo se canaliza a través de convocatorias de proyectos de investigación con fondos internos (PROINTEC) o externos (PROCIENCIA, CONCYTEC, FONDECYT, entre otros), quedando toda ejecución de gasto sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la base legal respectiva"

Que, mediante el Oficio N° 0845-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de julio de 2026, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Trabajo del Grupo de Investigación Modelización, Energía y Resiliencia (MER);

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 29-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2026, adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 0560-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó: **APROBAR** el Plan de Trabajo del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)", el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo; **PRECISAR** que la ejecución de las actividades previstas en el citado Plan de Trabajo que impliquen incidencia económica se sujetará a lo dispuesto en el artículo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 465-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

12 del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, así como a la disponibilidad presupuestal y a la obtención del financiamiento correspondiente, no constituyendo la aprobación del Plan autorización automática de gasto; **ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado, así como la verificación de los informes semestrales de cumplimiento y resultados que correspondan presentar al Coordinador del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)", conforme a lo previsto en el propio Plan y **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Plan de Trabajo del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ; **PRECISAR** que la ejecución de las actividades previstas en el citado Plan de Trabajo que impliquen incidencia económica se sujetará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, así como a la disponibilidad presupuestal y a la obtención del financiamiento correspondiente, no constituyendo la aprobación del Plan autorización automática de gasto.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado, así como la verificación de los informes semestrales de cumplimiento y resultados que correspondan presentar al Coordinador del Grupo de Investigación "Modelización, Energía y Resiliencia (MER)", conforme a lo previsto en el propio Plan.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE

**Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

**PLAN DE TRABAJO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
Modelización, Energía y Resiliencia (MER)**

Autores:

Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez
Dr. Juan Carlos Damián Sandoval
Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula
Dra. Rosario Yaquelin Yllauze Santamaria
Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa
Mg. Jonathan David Villalobos Perez
Dr. Leonardo Damián Sandoval
Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea
Dr. Wagner Colmenares Mayanga

Jaén – marzo de 2026



CONTACTO



EMAIL



DIRECCIÓN



REDES SOCIALES

58

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
I. FINALIDAD	4
II. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo general.....	4
2.2 Objetivos específicos	4
III. BASE LEGAL.....	5
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
V. CONTENIDO	6
5.1 Aspectos técnicos y conceptuales	6
5.2 Situación actual	6
5.3 Estrategias de implementación	6
5.4 Procesos y procedimientos	7
5.5 Recursos	7
5.6 Metas	8
5.7 Cronograma de Actividades	8
VI. RESPONSABILIDADES.....	10
6.1 Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.....	10
6.2 Coordinador del Grupo de Investigación MER.....	10
6.3 Docentes Investigadores del Grupo MER	10
6.4 Estudiantes del Semillero de Investigación	11
6.5 Colaboradores Externos.....	11
6.6 Unidades Académicas y Administrativas Vinculadas	11
VII. BIBLIOGRAFÍA	12

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual, caracterizado por la creciente demanda de soluciones sostenibles, el avance acelerado de las tecnologías emergentes y la necesidad de fortalecer la investigación científica en las universidades públicas del país, se hace imprescindible consolidar espacios organizados que promuevan la generación de conocimiento y la innovación tecnológica. En este marco, la Universidad Nacional de Jaén asume el reto de impulsar la investigación como eje fundamental del desarrollo académico, científico y social.

El Grupo de Investigación Modelización, Energía y Resiliencia (MER) surge como una respuesta a la necesidad de abordar problemáticas complejas en áreas estratégicas como la ingeniería, la energía, y el desarrollo sostenible, mediante el uso de herramientas de modelización matemática, análisis energético, inteligencia artificial y tecnologías avanzadas. Asimismo, responde a la necesidad de fortalecer las capacidades investigativas de docentes y estudiantes, así como de incrementar la producción científica y su impacto en el entorno regional y nacional.

En este sentido, el presente Plan de Trabajo se formula como un instrumento de gestión que orienta de manera sistemática y progresiva las actividades del grupo durante su primer periodo de funcionamiento, estableciendo lineamientos para su organización, fortalecimiento de capacidades, formulación y ejecución de proyectos de investigación, así como la producción y difusión científica.

El documento se estructura en componentes estratégicos y etapas trimestrales que incluyen actividades específicas, indicadores de cumplimiento y productos esperados, lo cual permitirá garantizar una adecuada planificación, seguimiento y evaluación de los resultados, en concordancia con las políticas institucionales y nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

I. FINALIDAD

El presente Plan de Trabajo tiene como finalidad establecer un marco organizativo y operativo que permita orientar de manera eficiente la planificación, ejecución y evaluación de las actividades del Grupo de Investigación Modelización, Energía y Resiliencia (MER), asegurando la adecuada distribución y aplicación de sus contenidos en la práctica.

A través de su implementación, se espera fortalecer las capacidades investigativas de docentes y estudiantes, incrementar la producción científica, promover el desarrollo de proyectos de investigación pertinentes y fomentar la transferencia de conocimiento hacia el entorno social y productivo. Asimismo, se busca generar un impacto positivo en la solución de problemáticas regionales y contribuir al desarrollo científico, tecnológico y sostenible, en concordancia con los objetivos institucionales y las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Planificar, organizar y ejecutar proyectos y actividades de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica del grupo MER.

2.2 Objetivos específicos

- Fortalecer las capacidades investigativas de docentes y estudiantes mediante actividades de formación especializada.
- Formular y ejecutar proyectos de investigación científica alineados con las líneas institucionales de la universidad.
- Incrementar la producción científica mediante publicaciones en revistas indexadas y participación en eventos académicos.
- Promover la transferencia de conocimiento y la aplicación de resultados de investigación en el entorno social y productivo.
- Establecer redes de colaboración científica con instituciones nacionales e internacionales.

III. BASE LEGAL

➤ **Ley N.º 30220, Ley Universitaria.**

Establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, promoviendo la generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación.

➤ **Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias.**

Regula la promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades de ciencia, tecnología e innovación en el país.

➤ **Ley N.º 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.**

Establece incentivos para la inversión en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

➤ **Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI).**

Define los lineamientos estratégicos para el fortalecimiento del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

➤ **Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del RENACYT – CONCYTEC.**

Establece los criterios para el reconocimiento de investigadores en el Perú.

➤ **Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.**

Regula la organización, funciones y desarrollo de la investigación en la universidad.

➤ **Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.**

Establece las disposiciones para la gestión, promoción y ejecución de actividades de investigación dentro de la institución.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Trabajo es de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Investigación Modelización, Energía y Resiliencia (MER), incluyendo docentes investigadores, estudiantes que conforman el semillero de investigación y colaboradores vinculados al desarrollo de proyectos.

Asimismo, es de aplicación en el ámbito académico e institucional de la Universidad Nacional de Jaén, particularmente en las unidades relacionadas con la

gestión de la investigación, tales como la Vicepresidencia de Investigación y las dependencias que apoyan la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. De manera complementaria, su aplicación se extiende a los espacios donde el grupo desarrolle actividades de investigación, innovación y transferencia de conocimiento, tanto a nivel regional como nacional, en articulación con entidades públicas, privadas y académicas.

V. CONTENIDO

5.1 Aspectos técnicos y conceptuales

El presente Plan de Trabajo se sustenta en un enfoque interdisciplinario que integra la modelización matemática, el análisis energético, la inteligencia artificial y el uso de tecnologías emergentes como herramientas para la generación de conocimiento científico y el desarrollo de soluciones tecnológicas. Asimismo, se enmarca en el enfoque de investigación aplicada y formativa, promoviendo la participación activa de docentes y estudiantes en la solución de problemáticas reales del entorno.

5.2 Situación actual

El Grupo de Investigación MER se encuentra en una etapa inicial el cual fue conformado con Resolución de Comisión Organizadora N° 82-2026- CCO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2026, caracterizada por la necesidad de consolidar su estructura organizativa, fortalecer las capacidades investigativas de sus integrantes y promover una cultura de investigación orientada a resultados. Asimismo, se identifica una limitada producción científica y una escasa articulación con redes de investigación, lo que justifica la implementación del presente plan como instrumento de gestión.

5.3 Estrategias de implementación

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, se establecen las siguientes estrategias:

- Organización y formalización del grupo de investigación.
- Fortalecimiento de capacidades mediante programas de capacitación especializada.

- Formulación y ejecución de proyectos de investigación alineados con las líneas institucionales.
- Promoción de la producción científica y participación en eventos académicos.
- Articulación con redes de investigación y entidades externas.
- Implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación continua.

5.4 Procesos y procedimientos

El desarrollo del plan comprende los siguientes procesos:

- Proceso de organización: formalización del grupo, elaboración de reglamentos y definición de roles.
- Proceso de capacitación: planificación y ejecución de talleres y programas de formación.
- Proceso de investigación: formulación, evaluación, ejecución y cierre de proyectos.
- Proceso de difusión: elaboración de artículos científicos, participación en congresos y actividades académicas.
- Proceso de evaluación: seguimiento de indicadores, análisis de resultados y mejora continua.

5.5 Recursos

Para la ejecución del plan se cuenta con:

Recursos humanos:

- Docentes investigadores, pertenecientes al grupo.
- Estudiantes: Semillero de investigación.
- Colaboradores externos.

Recursos tecnológicos:

- Software para modelización y análisis de datos.
- Acceso a bases de datos científicas.
- Equipos de cómputo.

Recursos financieros:

- Los recursos financieros del Grupo de Investigación MER podrán provenir de: fondos concursables de proyectos de Investigación con fondos internos (PROINTEC) o externos (CONCYTEC, FONDECYT,

PROCIENCIA, etc.), fondos internacionales de cooperación científica, convenios con entidades públicas y privadas y recursos autogenerados.

5.6 Metas

- Implementar el 100 % de las actividades programadas en el plan anual.
- Formular y presentar al menos dos (02) proyectos de investigación.
- Ejecutar al menos un (01) proyecto de investigación aprobado.
- Publicar al menos un (01) artículo científico en revista indexada.
- Lograr la participación en al menos un (01) evento académico.
- Conformar y mantener activo el semillero de investigación.

5.7 Cronograma de Actividades

Actividad	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV
Organización del grupo	X			
Conformación del semillero de investigación	X			
Registro en plataformas científicas (ORCID, CTI Vitae)	X			
Diagnóstico de capacidades y líneas de investigación	X			
Capacitación en metodología de la investigación		X		
Capacitación en modelización, IA y análisis de datos		X		
Talleres de redacción científica		X		
Formulación de proyectos de investigación		X		
Presentación a convocatorias de financiamiento		X		
Ejecución de proyectos de investigación			X	
Recolección y análisis de datos			X	
Desarrollo de prototipos o modelos			X	
Reuniones de seguimiento de proyectos			X	
Sistematización de resultados			X	
Elaboración de artículos científicos				X
Participación en congresos científicos				X
Organización de eventos académicos				X
Difusión de resultados de investigación				X
Elaboración del plan del siguiente periodo				X

5.8 Diagnóstico técnico y justificación

El presente Plan de Trabajo del Grupo de Investigación Modelización, Energía y Resiliencia (MER) se sustenta en un diagnóstico técnico que evidencia la necesidad de fortalecer la investigación científica en la Universidad Nacional de Jaén.

En la situación actual, se ha identificado:

- Limitada producción científica en revistas indexadas.
- Baja participación en convocatorias de financiamiento externo.
- Débil articulación con redes de investigación nacionales e internacionales.
- Insuficiente formación en metodologías avanzadas de investigación, modelización e inteligencia artificial.

Estas problemáticas justifican la implementación del presente Plan de Trabajo, orientado a:

- Incrementar la productividad científica.
- Fortalecer capacidades investigativas.
- Promover proyectos de investigación aplicados.
- Generar impacto en el desarrollo regional.

5.9 Matriz de planificación estratégica

Objetivo	Actividad	Indicador	Línea base	Meta	Medio verificación	Resultado
Fortalecer capacidades investigativas	Talleres de capacitación	Nº de talleres realizados	0	10	Informes, listas de asistencia	Docentes y estudiantes capacitados
Formular proyectos	Elaboración de proyectos	Nº de proyectos formulados	0	2	Proyectos presentados	Proyectos listos para financiamiento
Ejecutar investigación	Desarrollo de proyectos	Nº de proyectos ejecutados	0	1	Informe Final	Resultados científicos obtenidos

Incrementar producción científica	Publicaciones	Nº de artículos publicados	0	1	Artículo indexado	Mayor visibilidad académica
Difusión científica	Participación en eventos	Nº de eventos	0	1	Certificados	Posicionamiento institucional

VI. RESPONSABILIDADES

La implementación, cumplimiento y seguimiento del presente Plan de Trabajo es responsabilidad de las siguientes instancias y actores, en el marco de sus funciones:

6.1 Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén

- Aprobar y difundir el Plan de Trabajo del Grupo MER.
- Brindar asistencia técnica y orientación para la adecuada ejecución de las actividades de investigación.
- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos institucionales en materia de investigación.
- Evaluar los resultados alcanzados en el marco del plan.

6.2 Coordinador del Grupo de Investigación MER

- Implementar y dirigir la ejecución del Plan de Trabajo.
- Coordinar las actividades programadas y asegurar el cumplimiento de los objetivos.
- Promover la participación de los integrantes del grupo.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de los avances.
- Elaborar informes semestrales de cumplimiento y resultados.

6.3 Docentes Investigadores del Grupo MER

- Ejecutar las actividades de investigación programadas.
- Formular y desarrollar proyectos de investigación.
- Participar en actividades de capacitación, producción científica y difusión de resultados.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Plan de Trabajo.

6.4 Estudiantes del Semillero de Investigación

- Participar activamente en las actividades de formación e investigación.
- Apoyar en el desarrollo de proyectos y en la recolección de información.
- Contribuir a la generación de productos académicos bajo la supervisión de los docentes investigadores.

6.5 Colaboradores Externos

- Brindar apoyo técnico y científico en el desarrollo de proyectos de investigación.
- Participar en actividades de cooperación interinstitucional.
- Contribuir a la transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico.

6.6 Unidades Académicas y Administrativas Vinculadas

- Facilitar la implementación del Plan de Trabajo en el ámbito de sus competencias.
- Apoyar en la provisión de recursos y servicios necesarios para la investigación.
- Coordinar acciones que permitan fortalecer la producción científica y la innovación.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- Hernández-Sampieri R, Mendoza CP. *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. 7a ed. Ciudad de México: McGraw-Hill; 2018.
- Creswell JW, Creswell JD. *Research design: qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. 5th ed. Thousand Oaks: SAGE Publications; 2018.
- Field A. *Discovering statistics using IBM SPSS statistics*. 5th ed. London: SAGE Publications; 2017.
- Montgomery DC. *Design and analysis of experiments*. 9th ed. Hoboken: John Wiley & Sons; 2017.
- CONCYTEC. *Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica al 2030*. Lima: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; 2021.
- OECD. *OECD Science, Technology and Innovation Outlook 2023*. Paris: OECD Publishing; 2023.
- UNESCO. *UNESCO Science Report: the race against time for smarter development*. Paris: UNESCO Publishing; 2021.
- World Bank. *World Development Report 2021: Data for Better Lives*. Washington DC: World Bank; 2021.
- Elsevier. *Guide for authors: journal article publishing guidelines*. Amsterdam: Elsevier; 2022. Disponible en: <https://www.elsevier.com>